

Procedimiento de Conciliación

Estatuto de Conciliación Ley 2220 de 2022



1. Presentación de la solicitud de conciliación (art. 50)

La conciliación inicia con la solicitud escrita del interesado. El interesado podrá presentar la solicitud personalmente o por medio de abogado con facultad expresa para conciliar.

La radicación se realiza de manera electrónica.

[Radique aquí su solicitud](#)



2. Contenido de la solicitud de conciliación (art. 52)

- 1 Individualización de las partes y/o sus representantes.
- 2 Identificación de los datos de contacto de las partes.
- 3 Descripción clara y sucinta de los hechos.
- 4 Pretensiones del convocante.

- 5 Estimación razonada de la cuantía.
- 6 Relación de los anexos que acompañen la solicitud.
- 7 Firma del solicitante, solicitantes o su apoderado, según sea el caso.





3. Radicación de la solicitud

Para una gestión más rápida y eficiente de la solicitud de conciliación, lo invitamos a utilizar nuestro aplicativo en línea. Como alternativa, podrá enviar la solicitud a través del correo electrónico conciliacion@camaradirecta.com.

Para finalizar el proceso de radicación, realice el pago de los derechos del servicio de conciliación.

En el caso de realizar la solicitud en línea, el aplicativo le indicará los pasos a seguir para realizar el correspondiente pago.

Si la solicitud fue tramitada vía correo electrónico, recibirá una orden de recaudo para proceder con el pago, y posteriormente deberá remitir a conciliacion@camaradirecta.com el comprobante del mismo.



4. Designación del conciliador (art. 57)

La designación del conciliador de la lista de conciliadores del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga se realizará:

1. Por solicitud de la parte convocante.
2. Por la designación que realiza el Centro de Conciliación conforme a la lista de conciliadores activos.

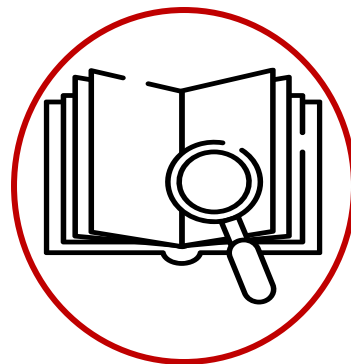
[Descargue aquí la lista de conciliadores 2024.](#)



5. Citación (art. 55)

Si de conformidad con la ley el asunto es conciliable, el conciliador designado enviará a las partes citación a la audiencia de conciliación por el medio que considere más expedito y eficaz, indicando de manera detallada el objeto de la conciliación.

Esta citación podrá realizarse con la implementación de medios virtuales, o el envío de correspondencia física.



6. Inasistencia de alguna de las partes a la audiencia de conciliación.

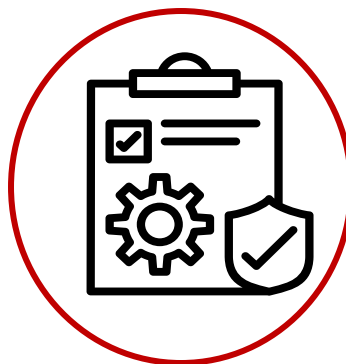
El conciliador expedirá constancia de inasistencia cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia. En este caso, deberá indicarse la justificación de su inasistencia si la hubiere, la cual deberá allegarse a más tardar, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió realizarse la audiencia.



7. Desarrollo de la audiencia de conciliación (art. 61)

La audiencia de conciliación podrá llevarse a cabo de manera virtual o presencial. Según las necesidades de las partes.

Con la presencia de las partes y/o sus apoderados, según sea el caso y demás convocados el día, hora señalados para la celebración de la audiencia de conciliación, esta se llevará a cabo bajo la orientación del conciliador, quien conducirá el trámite.



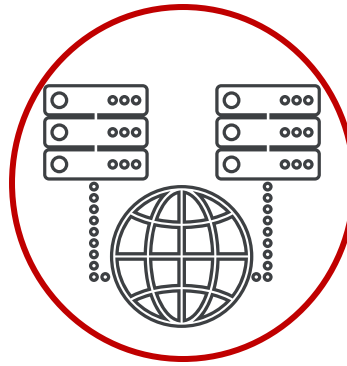
8. Resultados de la audiencia de conciliación

1

Acta de Acuerdo.

2

Constancia de Imposibilidad de Acuerdo.



9. Registro del resultado de la conciliación.

El Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, realiza el registro de los casos finalizados en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable composición del Ministerio de justicia y del Derecho. (SICAAC)



10. Efectos del acta de Conciliación.

El acta de conciliación prestará mérito ejecutivo y tendrá carácter de cosa juzgada.